

**72.305/07. Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Hijo a Cargo Minusválido a doña M.ª Purificación Vilar Sánchez.**

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 8 de octubre de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 18 de julio de 2007, por abonos indebidos de la prestación de Hijo a Cargo Minusválido, por la mutualista doña M.ª Purificación Vilar Sánchez, con domicilio en C/ Gerona, 15, 29006 - Málaga, que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se le concede un plazo de quince días para proceder al abono de la cantidad adeudada, 3.683,88 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000698-7 abierta en Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubier to y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación.

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**72.237/07. Anuncio de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios sobre notificación al laboratorio Cheminova Española, S. A.**

Ante la acreditada imposibilidad de notificación al domicilio en c/ Emilio Muñoz, 15, 28037 Madrid, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 en relación con el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la resolución de revocación de medicamentos del anexo I.

La vigente Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, establece en su artículo 22, las revocaciones de los medicamentos. La letra d) del apartado primero de dicho artículo dispone que el medicamento será revocado cuando los datos e informaciones contenidos en la documentación de la solicitud de autorización sean erróneos o incumplan la normativa de aplicación en la materia. Un medicamento sin titular no puede satisfacer las condiciones de autorización y registro, incumpliendo por tanto la normativa de aplicación en la materia, por lo que debe ser revocada la autorización de los medicamentos del anexo I.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios resuelve: revocar los medicamentos del anexo I que hace parte integrante de la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Directora de la Agencia, c/ Campezo, n.º 1, edificio 8, 28022 Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

no. En caso de interponerse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

Madrid, 16 de noviembre de 2007.—La Directora, por delegación de fecha 28-3-00, BOE n.º 88, de 12-04-00, el Secretario General.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**72.220/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación de Resolución dictada en el procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.**

Por esta Confederación Hidrográfica se ha resuelto en el ejercicio de sus competencias el expediente sancionador incoado a la persona señalada que abajo se relaciona por la comisión de infracciones a las normas que igualmente se especifican en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) (BOE de 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), con la imposición de las sanciones de multa, indemnizaciones y obligaciones se indican.

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre) se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra la resolución adoptada pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o ante el de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio.

El importe de las sanciones de multa y las indemnizaciones se deberá abonar mediante ingreso en el Banco de España de Valladolid, cuenta 9000 0067 30 0200000168, Organismo Confederación Hidrográfica del Duero, en el siguiente plazo:

Si la presente resolución ha sido publicada en la primera quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución ha sido publicada en la segunda quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Deberá remitir a esta Confederación copia del justificante del referido ingreso. Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso establecido sin efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementando su importe con el 20 por 100 de recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora y costas.

En el caso de que se hubiera impuesto también el cumplimiento de una obligación, el plazo será el indicado en cada caso, contado a partir del día siguiente al de la publicación, quedando apercibido el infractor que en caso de incumplimiento se procederá a costa del mismo a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, con independencia de la posibilidad de imposición de multas coercitivas periódicas.

Expediente: 329/06. Interesado: Pedro Prieto Díaz. Sanción: 6.011,00 euros. Obligación: En el plazo de quince días, reponer las cosas a su estado anterior.

Valladolid, 16 de noviembre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

**72.356/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de trámite de vista y audiencia en el expediente 1/18-07 (Servicio de Régimen Jurídico), interpuesto por don Adrián González Palacín, por responsabilidad patrimonial de este Organismo.**

Intentada notificación al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla, en cumplimiento del apartado 5 del citado artículo, por el presente anuncio se notifica a don Adrián González Palacín, con último domicilio conocido en calle Alameda, número 10, de Guadiana del Caudillo, Badajoz, el acto siguiente:

«En relación con la reclamación de referencia, en cumplimiento del artículo 11.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, de Procedimiento en materia de Responsabilidad Patrimonial, y del artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que queda el expediente de manifiesto para trámite de vista y audiencia durante un plazo de quince días a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, en el Servicio Jurídico de esta Secretaría General en su sede de Badajoz, donde podrá consultarlo, por las mañanas, en horas laborales, a fin de que dentro del plazo concedido, pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo anterior sin hacer lo indicado, se continuarán las actuaciones procedentes al caso.»

Badajoz, 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**72.695/07. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00186/2007.**

Desconociéndose el domicilio actual de Intercable 2000, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador PS/00186/2007. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad Intercable 2002, S. L., por una infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, con una multa de 60.101,21 € (sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos) conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica. Notificar la presente resolución a Intercable 2002, S. L., con domicilio en c/ Comandante Zorita, 13, oficina 403, 28020 Madrid. Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición